



# Municipalidad de Jesús María

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDJM.

Jesús María, 9 de agosto de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

**VISTOS:** El Informe N° 247-2021-MDJM-GF-SGOCS de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, el Memorandum N° 122-2021-MDJM-GF de la Gerencia de Fiscalización, el Memorandum N° 418-418-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 100-2021-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorando N° 239-2021-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 416-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 934-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46 de la citada Ley Orgánica señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; precisando que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; siendo que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, internamiento de vehículos entre otras;

Que, mediante Ordenanza N° 642-MDJM, publicada el 27 de junio de 2021 en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó la Ordenanza que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Jesús María; asimismo, mediante Ordenanza N° 577-MDJM que regula el procedimiento de internamiento de vehículos en situación de abandono y de vehículos estacionados que afectan la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público, se regula la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículos en el depósito municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprobó el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, define al Depósito Municipal de Vehículos como el local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes; precisándose en el artículo 302 que el administrador de dicho local es responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones; para lo cual debe cumplir con lo establecido en las normas sobre Depósito previstas en el Código Civil;

Que, la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, con la conformidad de la Gerencia de Fiscalización, propone se reglamente el funcionamiento y administración del Depósito Municipal de Vehículos y sus anexos, con el objeto de regular el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos, generados como consecuencia de la ejecución de la medida complementaria de Internamiento de Vehículos prevista en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad;





# Municipalidad de Jesús María

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDJM.

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, de la Gerencia de Fiscalización, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y los artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS Y OTROS BIENES MUEBLES PARA EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, el mismo que consta de doce (12) artículos, dos (2) disposiciones finales y tres (3) anexos; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Fiscalización, a la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones y a las demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial “El Peruano”; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación, incluido el Reglamento y sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDJM.

### REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS Y OTROS BIENES MUEBLES PARA EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y administración del depósito Municipal de vehículos motorizados, no motorizados y otros bienes muebles, el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos, generados como consecuencia de la ejecución de la medida complementaria de Internamiento de Vehículos prevista en el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad.

##### Artículo 2.- DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Reglamento se entiende por:

- 2.1 **Depósito municipal de vehículos** motorizados, no motorizados y otros bienes muebles: Local o locales autorizados(s) por la Municipalidad de Jesús María para el internamiento y custodia de vehículos motorizados, no motorizados y otros bienes muebles, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes. Este local podrá ser de propiedad de la Municipalidad o de terceros, el cual podrá estar ubicado dentro o fuera del distrito para el cumplimiento de sus fines.
- 2.2 **Inspector Municipal:** Personal de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones responsable del procedimiento sancionador, que tiene como función específica lograr el cumplimiento de la medida complementaria.
- 2.3 **Remoción de vehículo:** Traslado de un vehículo al depósito municipal, dispuesto por la autoridad competente, incumpliendo disposiciones municipales.
- 2.4 **Internamiento del vehículo:** Ingreso del vehículo al depósito autorizado, como consecuencia de la aplicación de una sanción y/o dictado por la autoridad competente.
- 2.5 **Guardianía:** Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos y bienes internados en el depósito.
- 2.6 **Liberación del vehículo:** Salida del vehículo del depósito, previo cumplimiento de las exigencias establecidas para dicho fin en el presente Reglamento.
- 2.7 **Vehículo abandonado:** Vehículo no reclamado en el depósito por más de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Resolución de sanción quedo firme, con signos evidentes de inmovilización y no uso.

##### Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente régimen se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Jesús María, siendo sujetos pasibles de aplicación de las disposiciones del presente reglamento las personas naturales y jurídicas propietarios o titulares de los vehículos o bienes muebles internados en el depósito municipal.

##### Artículo 4.- ÓRGANO COMPETENTE

- 4.1 La Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones tendrá a su cargo el cumplimiento del presente reglamento respecto al funcionamiento y administración del depósito municipal.



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDJM.

4.2 El ejecutor coactivo dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas o funcionario dependiente de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, será responsable del procedimiento de ejecución forzosa proveniente del procedimiento administrativo sancionador que tiene como consecuencia la medida complementaria de internamiento de vehículos, o dispuesta como medida cautelar dentro del procedimiento de cobranza coactiva destinada a la recuperación de deudas tributarias y no tributarias; para tal efecto, de ser el caso podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones.



## TÍTULO II DEL INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

### Artículo 5.- DEL INGRESO DEL VEHICULO AL DEPÓSITO MUNICIPAL

Para el internamiento de los vehículos en el depósito, la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Recepcionar el documento que disponga la medida complementaria de internamiento del vehículo correspondiente, debidamente suscrito por el personal responsable, conforme a la normatividad vigente.
- Formular el Acta de Internamiento que constituirá el documento oficial de internamiento del vehículo o bien mueble, la misma que deberá consignar fotografías del bien que serán tomadas al momento del internamiento. El original y una copia serán entregados al responsable del procedimiento, con cargo a notificar al propietario del vehículo o del bien mueble.



### Artículo 6.- REQUISITOS PARA LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

- Solicitud dirigida al Subgerente de Operaciones y Control y Sanciones
- Copia del DNI del propietario o responsable del vehículo.
- Carta poder legalizada (para el caso de persona distinta del propietario o representante).
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular o Tarjeta de Propiedad del vehículo internado.
- Copia de la resolución que declare fundado el recurso impugnativo presentado, cuando sea el caso u otro acto administrativo que disponga su liberación.
- Pago de la multa impuesta y otros gastos cuando sea el caso.



### Artículo 7.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO

La Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y emitirá la orden de liberación del vehículo, señalando la persona autorizada para el recojo del mismo y la fecha hasta la cual se podrá realizar el retiro. Cuando el infractor o deudor no retire el bien dentro de la fecha indicada, deberá acreditar el pago de los gastos adicionales por los días de la demora.

El retiro del vehículo podrá ser efectuado por el infractor o su representante legal, quienes deberán identificarse exhibiendo el documento de identidad que corresponda.

El retiro podrá ser efectuado por una persona distinta a las mencionadas, siempre que acredite su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada por Notario Público.

La Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones formulará el acta de entrega del vehículo internado.





## DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDJM.

### Artículo 8°.- Costos del ingreso del vehículo en el depósito

Las costas y gastos generados en el procedimiento de ejecución coactiva se rigen por su propia normativa.

Los costos de guardianía por día y remolque vehicular (grúa), para el traslado de un vehículo al depósito, se encuentran establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

### Artículo 9°.- De la permanencia de los vehículos o bienes internados

Los vehículos o bienes internados, permanecerán en el depósito hasta que:

- El propietario o poseedor del vehículo o bien cumpla con el pago de los costos de guardianía, remolque vehicular (grúa), multa administrativa.
- Se ponga término o se produzca alguna de las causales de suspensión del procedimiento coactivo, tal como lo dispone el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

### Artículo 10°.- De los vehículos abandonados en el depósito

El Subgerente de Operaciones y Control de Sanciones puede declarar el abandono del vehículo internado en el depósito cuando concurren los siguientes supuestos:

- La medida correctiva de internamiento del vehículo haya sido impuesta en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.
- El propietario del vehículo no haya solicitado el retiro del mismo del depósito municipal en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Resolución de Sanción Administrativa quede firme. O habiéndolo solicitado, no cumplió con el retiro del vehículo, dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles de su solicitud, previo pago de la multa administrativa y los costos de guardianía por día y remolque vehicular.

### Artículo 11°.- Procedimiento para declarar el abandono del vehículo

Los pasos para poder declarar en abandono un vehículo en el depósito, son los siguientes:

- Notificación al propietario del vehículo que aparece registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos por parte del responsable de la imposición de la sanción, mediante el cual se requiere el retiro del vehículo del depósito, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de realizada la notificación, bajo apercibimiento de declarar en abandono del vehículo.
- Si el propietario del vehículo presenta la solicitud de retiro del vehículo antes de la respectiva declaratoria de abandono, la autoridad suspende el procedimiento bajo responsabilidad.
- Vencido el plazo de siete (7) días hábiles antes señalado sin que el propietario del vehículo haya solicitado el retiro de este del depósito, procede la declaración de abandono del vehículo mediante resolución del Subgerente de Operaciones y Control de Sanciones, debiendo consignarse en la misma los datos del propietario, los datos del vehículo y la declaración de abandono.  
Contra la resolución que declara el abandono del vehículo se podrán interponer los recursos administrativos previstos en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





## DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDJM.

### Artículo 12°.- De los vehículos declarados en abandono dentro del depósito

Se declara el vehículo como abandonado, al haber transcurrido los plazos señalados en el artículo 10° del presente Reglamento, con signos evidentes de inmovilización y no uso, sin que haya sido retirado del depósito y no haya sido reclamado por su propietario, instancia judicial, policial o administrativa competente.

Sobre los vehículos declarados formalmente en abandono se podrán realizar los actos de disposición final, a través de la subasta pública o restringida conforme a las disposiciones que, mediante decreto de alcaldía, se emitan.

De no lograrse subastar los vehículos abandonados o de resultar más oneroso el llevar a cabo la subasta, se podrá disponer de los vehículos abandonados, entregándolos a municipalidades, instituciones religiosas o instituciones de apoyo social, sin fines de lucro;

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Precisar que la ubicación del depósito municipal autorizado para el internamiento de vehículos, se encuentran en: Av. República de Chile N° 480, Jesús María; y para otros bienes muebles en: Jr. Cápac Yupanqui N°1520, Jesús María; las cuales serán detalladas en el Acta de Internamiento, por ser el documento oficial que acredita el internamiento de dichos bienes, siendo responsable de su elaboración la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones.

**Segunda.-** Aprobar los formularios obligatorios denominados:

- Anexo I : Acta de Internamiento y Situación Vehicular
- Anexo II : Solicitud de Liberación de Vehículo
- Anexo III : Acta de Entrega de Vehículo.





DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDJM.



**ANEXO I:**

# **ACTA DE INTERNAMIENTO Y SITUACIÓN VEHICULAR**





# ACTA DE INTERNAMIENTO Y SITUACIÓN VEHICULAR

N°000000

En el distrito de Jesús María, siendo las ..... horas del día..... de .....del año 20..... en el depósito de la Municipalidad de Jesús María, se procede al internamiento del vehículo de placa N°....., en mérito del Acta de Internamiento y Situación Vehicular N° ..... en poder del Sr. .... Identificado D.N.I N°..... con domicilio en ..... en mérito de la Papeleta de Prevención N° ....., se deposita el vehículo con las siguientes características y estado:

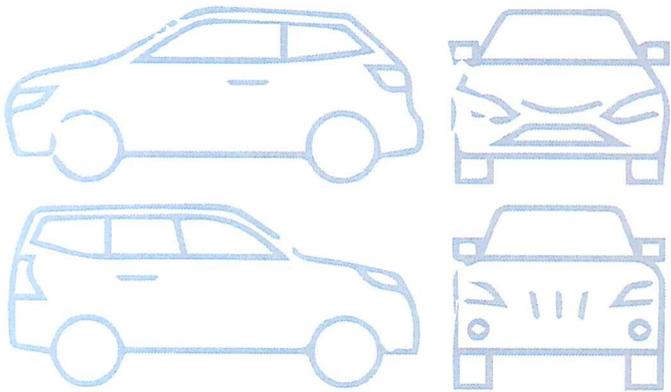
### CARACTERÍSTICAS

PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	COLOR	AÑO

### ESTADO

CARROCERÍA	LLANTAS	PARABRISAS	PUERTAS	FAROS DELANTEROS	FAROS POSTERIORES	LUNAS	ESPEJOS EXTERIORES	PLUMILLAS

KM. SALIDA	KM. ENTRADA



### INVENTARIO FÍSICO

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Llave de cruz          | <input type="checkbox"/> Encendedor       |
| <input type="checkbox"/> Llanta de refacción    | <input type="checkbox"/> Antena           |
| <input type="checkbox"/> Gato                   | <input type="checkbox"/> Tapete           |
| <input type="checkbox"/> Seguro de Birlo        | <input type="checkbox"/> Tapete           |
| <input type="checkbox"/> Faros                  | <input type="checkbox"/> Claxon           |
| <input type="checkbox"/> Tarjeta de circulación | <input type="checkbox"/> Luces delanteras |
| <input type="checkbox"/> Póliza de seguros      | <input type="checkbox"/> Luces trasera    |

● Golpe    X Rayón    ▲ Abolladura

Observaciones:

Se adjuntan fotos del vehículo liberado.

Para dar fe, los presentes firman en señal de conformidad.

INSPECTOR MUNICIPAL

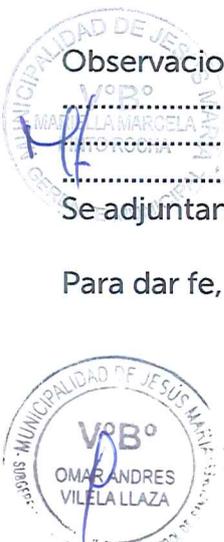
Apellidos: .....  
Nombres: .....  
DNI: .....

FIRMA

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Apellidos: .....  
Nombres: .....  
DNI: .....

FIRMA





**DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDJM.**

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO**

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**



Yo, ..... identificado con DNI / R.U.C. N° ....., con residencia (domicilio) en el Jr./Av. ...., distrito de ..... Teléfono: .....



debidamente representado por ....., propietario del vehículo internado en el depósito Municipal de Jesús María, de acuerdo con el Acta de Internamiento N° ....., manifiesto mi deseo de retirar el vehículo de placa N° ....., por cumplir con los requisitos dispuesto en el Reglamento para el funcionamiento y administración de depósito municipal del distrito de Jesús María.

**Adjunto:**

- 1. Copia del DNI del propietario o responsable del vehículo. ( )
- 2. Carta poder legalizada (para el caso de persona distinta del propietario o representante). ( )
- 3. Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular o Tarjeta de Propiedad del vehículo internado. ( )
- 4. Copia de la resolución que declare fundado el recurso impugnativo presentado, cuando sea el caso, u otro acto administrativo que disponga su liberación. ( )
- 5. Pago de la multa impuesta y otros gastos cuando sea el caso. ( )

Jesús María, .....de ..... de 20....



.....  
Firma y N° DNI:





DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDJM.



## ANEXO III: ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULO



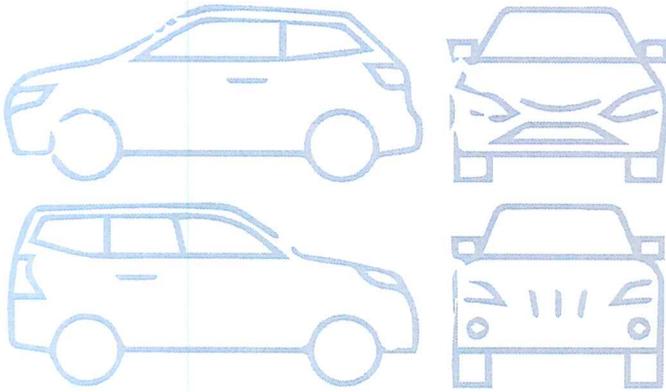


# ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULO

En el distrito de Jesús María, siendo las ..... horas del día..... de .....del año 20..... en el depósito de la Municipalidad de Jesús María, se procede a liberar al vehículo de placa N°....., en mérito del Acta de Internamiento y Situación Vehicular N°....., por lo que se procede entregar al Sr..... Identificado D.N.I N°..... domiciliado en .....

El mismo que declara recibir el vehículo en buenas condiciones, concordando la situación de su vehículo con el Acta de Internamiento N°....., no habiendo lugar a reclamo o inicio de acciones administrativas, ni judicial a la firma de la presente acta.

KM. SALIDA	KM. ENTRADA



### INVENTARIO FÍSICO

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Llave de cruz          | <input type="checkbox"/> Encendedor       |
| <input type="checkbox"/> Llanta de refacción    | <input type="checkbox"/> Antena           |
| <input type="checkbox"/> Gato                   | <input type="checkbox"/> Tapetes          |
| <input type="checkbox"/> Seguro de Birlo        | <input type="checkbox"/> Tapones          |
| <input type="checkbox"/> Faros                  | <input type="checkbox"/> Claxon           |
| <input type="checkbox"/> Tarjeta de circulación | <input type="checkbox"/> Luces delanteras |
| <input type="checkbox"/> Póliza de seguros      | <input type="checkbox"/> Luces trasera    |

● Golpe    X Rayón    ▲ Abolladura

Observaciones:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Se adjuntan fotos del vehículo liberado.

Para dar fe, los presentes firman en señal de conformidad.



**INSPECTOR MUNICIPAL**

Apellidos: .....

Nombres: .....

DNI: .....

.....

**FIRMA**

**PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

Apellidos: .....

Nombres: .....

DNI: .....

.....

**FIRMA**



## MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

**Aprueban el Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal de Vehículos Motorizados, No Motorizados y Otros Bienes Muebles para el distrito de Jesús María****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 012-2021-MDJM**

Jesús María, 9 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Informe N° 247-2021-MDJM-GF-SGOCS de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, el Memorandum N° 122-2021-MDJM-GF de la Gerencia de Fiscalización, el Memorandum N° 418-418-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 100-2021-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 239-2021-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 416-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 934-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46 de la citada Ley Orgánica señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; precisando que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; siendo que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, internamiento de vehículos entre otras;

Que, mediante Ordenanza N° 642-MDJM, publicada el 27 de junio de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Ordenanza que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Jesús María; asimismo, mediante Ordenanza N° 577-MDJM que regula el procedimiento de internamiento de vehículos en situación de abandono y de vehículos estacionados que afectan la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público, se regula la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículos en el depósito municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprobó el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, define al Depósito Municipal de Vehículos como el local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes; precisándose en el artículo 302 que el administrador de dicho local es responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones; para lo cual debe

cumplir con lo establecido en las normas sobre Depósito previstas en el Código Civil;

Que, la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, con la conformidad de la Gerencia de Fiscalización, propone se reglamente el funcionamiento y administración del Depósito Municipal de Vehículos y sus anexos, con el objeto de regular el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos, generados como consecuencia de la ejecución de la medida complementaria de Internamiento de Vehículos prevista en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, de la Gerencia de Fiscalización, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y los artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento para el funcionamiento y administración del depósito municipal de vehículos motorizados, no motorizados y otros bienes muebles para el distrito de Jesús María, el mismo que consta de doce (12) artículos, dos (2) disposiciones finales y tres (3) anexos; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización, a la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones y a las demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación, incluido el Reglamento y sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS  
Alcalde

1981572-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**Ordenanza que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de San Borja en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19****ORDENANZA N° 664-MSB**

San Borja, 13 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XVI-2021 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 13 de agosto de 2021, el Dictamen N° 033-2021-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 032-2021-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, sobre el proyecto de Ordenanza